



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0129-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 13 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0473-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 13 de noviembre de 2020, con SISGEDO Expediente N° 01657708 y Documento N°02556792, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita mediante acto Resolutivo la **Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACARAN, DISTRITO DE PACARAN – CAÑETE – LIMA"**, con Código Único de Inversión N° 2285640;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales"**;

Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GOB, de fecha 29 de mayo del 2020, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo WILLIAM ALCIDES DAGA AVALOS**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Directiva N° 001-2013-GRL-LIMA SUR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima", se determina las funciones y responsabilidades del **Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor según corresponda, y los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima**;

Que, la Directiva en el punto 6.6.4, estipula los procedimientos a seguir para la **Recepción de la Obra**, señalando que el **Residente de Obra** en la fecha de culminación de la obra deberá anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. En caso que el **Inspector o Supervisor** verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar mediante acto resolutivo Comisión de Recepción, dicha comisión estará integrada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente arquitecto o ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor;

Conforme al numeral 208 del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la **"Recepción de la Obra y Plazos"**, señala "[...] En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponde a la naturaleza de los trabajos;"

Informe N° 0473-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 13 de noviembre de 2020, con SISGEDO Expediente N° 01657708 y Documento N°02556792, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita mediante acto Resolutivo la **Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACARAN, DISTRITO DE PACARAN – CAÑETE – LIMA"**, con Código Único de Inversión N° 2285640, proponiendo a sus miembros;

- **Presidente** : Ing. Juan Carlos Palomino Córdor
Jefe de la Oficina de Logística.
- **1° Miembro** : Ing/Bach. Garri Luis Sabino Lozano Ochoa
Especialista en Liquidaciones.
- **2° Miembro** : Cpc. Raúl Barrientos Moreyra
Encargado de la Oficina de Tesorería.

Informe N° 175-2020-GRL-UELS-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, "[...] 2.1.PROCEDENTE, la solicitud del recurrente, 2.2.PROYECTAR, declaración administrativo que APRUEBE las COMITÉ DE RECEPCIÓN de



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°0129-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 13 de noviembre del 2020.

la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACARAN, DISTRITO DE PACARAN – CAÑETE – LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2285640;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley 27867, el Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF) y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACARAN, DISTRITO DE PACARAN – CAÑETE – LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2285640, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- **Presidente** : **Ing. Juan Carlos Palomino Córdor**
Jefe de la Oficina de Logística.
- **1° Miembro** : **Ing/Bach. Garri Luis Sabino Lozano Ochoa**
Especialista en Liquidaciones.
- **2° Miembro** : **Cpc. Raúl Barrientos Moreyra**
Encargado de la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al conformado Comité de Recepción a ejercer sus funciones conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, estando facultado para emitir el respectivo documento de recepción para su revisión y análisis por las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento, así como a los funcionarios designados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. WILLIAM A. DAGA AVALOS
GERENTE LIMA SUR